



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00042-00

Afectados: Norberto Marín Trujillo e Inversiones B y B S.A.

Asunto: Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio respecto del vehículo taxi marca Hyundai, color amarillo, placas TGU-130, servicio público, modelo 2014, de propiedad de NORBERTO MARIN TRUJILLO, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, del examen al expediente y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, continuando con el trámite procesal previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, el Despacho dispondrá el emplazamiento del señor Norberto Marín Trujillo y demás titulares del derecho, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan ante este Despacho para hacer valer sus derechos, sobre el bien objeto de extinción de dominio.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Ordenar el emplazamiento del señor Norberto Marín Trujillo y demás titulares del derecho; así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del bien objeto de extinción de dominio, a saber: vehículo taxi marca Hyundai, I10 GL, color amarillo, placas TGU-130, servicio público, modelo 2014.
4. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Tolima, para que disponga lo pertinente



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**


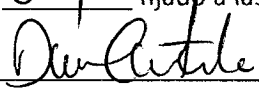
para efectuar la publicación del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación nacional ( El tiempo) y en una emisora de la ciudad de Ibagué - Tolima; publicaciones que deberán efectuarse por una sola vez, pero dentro del término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio.

5. Una vez efectuado lo anterior pase el proceso al Despacho para lo que corresponde.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
En Neiva, en la fecha <u>07 Junio 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>004</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>